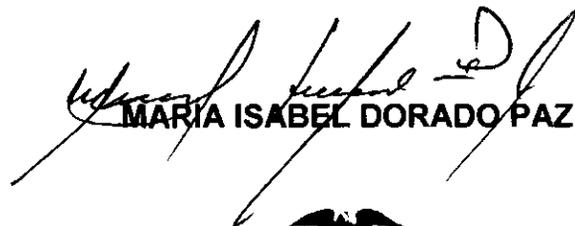


CONSTANCIA SECRETARIAL. En Villa Rica – Cauca, 03 JUL. 2020.
Pasa a Despacho de la señora Juez el presente expediente informando que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante. Sírvase proveer.

La Secretaria,


MARIA ISABEL DORADO PAZ



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
VILLA RICA – CAUCA**

Villa Rica – Cauca, 03 JUL. 2020

AUTO INTERLOCUTORIO N° 83

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	LUIS EDUARDO LONDOÑO LOBOA – C.C.. 10.556.252
DEMANDADA:	LARRY VALENCIA MINA - CC N° 1.062.280.030
RADICADO N°	198454080001-2019-00174-00
CUADERNO:	PRINCIPAL

Vista la anterior liquidación del crédito presentada por la parte demandante y una vez revisada por parte de este Despacho, se constata que no se encuentra ajustada a derecho, dado que resulta discordante en relación con los parámetros indicados en el mandamiento de pago emitido al interior de este litigio y por ende, también en relación con el respectivo auto que ordenó seguir adelante la ejecución. Lo anterior en atención a que el valor final que arroja la liquidación allegada, no se encuentra conforme a la variación mensual de los de mora certificados por la Superintendencia Financiera, atendiendo a los periodos indicados en la demanda.

Por lo anterior, la citada liquidación será modificada, a la luz de lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA RICA - CAUCA.**

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Con fundamento en lo establecido en el numeral 3° del artículo 446 del CGP, se procede por parte del Despacho a elaborar la liquidación del crédito conforme a ley, la cual quedará de la siguiente manera:

2.1. Pagaré No. 1:

Intereses de mora sobre el capital			(\$ 20.060.000,00)	
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)	
24-abr-2019	30-abr-2019	7	2,14	\$ 100.166,27
01-may-2019	31-may-2019	31	2,15	\$ 445.666,33
01-jun-2019	30-jun-2019	30	2,14	\$ 429.284,00
01-jul-2019	31-jul-2019	31	2,14	\$ 443.593,47
01-ago-2019	31-ago-2019	31	2,14	\$ 443.593,47
01-sep-2019	30-sep-2019	30	2,14	\$ 429.284,00
01-oct-2019	31-oct-2019	31	2,12	\$ 439.447,73
01-nov-2019	30-nov-2019	30	2,11	\$ 423.266,00
01-dic-2019	31-dic-2019	31	2,10	\$ 435.302,00
01-ene-2020	27-ene-2020	27	2,09	\$ 377.328,60
			Sub-Total	\$ 24.026.931,87
			TOTAL	\$ 24.026.931,87

2.2. Pagaré No. 2:

Intereses de mora sobre el capital			(\$ 23.269.600,00)	
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)	
24-abr-2019	30-abr-2019	7	2,14	\$ 116.192,87
01-may-2019	31-may-2019	31	2,15	\$ 516.972,95
01-jun-2019	30-jun-2019	30	2,14	\$ 497.969,44
01-jul-2019	31-jul-2019	31	2,14	\$ 514.568,42
01-ago-2019	31-ago-2019	31	2,14	\$ 514.568,42
01-sep-2019	30-sep-2019	30	2,14	\$ 497.969,44
01-oct-2019	31-oct-2019	31	2,12	\$ 509.759,37
01-nov-2019	30-nov-2019	30	2,11	\$ 490.988,56
01-dic-2019	31-dic-2019	31	2,10	\$ 504.950,32
01-ene-2020	27-ene-2020	27	2,09	\$ 437.701,18
			Sub-Total	\$ 27.871.240,97
			TOTAL	\$ 27.871.240,97

TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES DE LOS DOS PAGARÉS CON CORTE AL 27/01/2020: CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$51.898.172,84).

PAGARÉ Nro.	VALOR TOTAL
1	\$ 24.026.931,87
2	\$ 27.871.240,97
GRAN TOTAL	\$ 51.898.172,84

TERCERO: HACER entrega a la parte demandante de los valores que se encuentren en la cuenta de este Juzgado y los que en adelante se constituyan a

órdenes de este asunto, hasta la concurrencia del crédito aprobado y las costas, al tenor de lo ordenado en el artículo 447 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ERNEDIS MENESES ORTIZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO
MUNICIPAL - VILLA RICA CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en el estado No. 32 (Art. 295 del C.G.P.).

Fecha: 06 JUL. 2020

La Secretaria,


MARIA ISABEL DORADO PAZ